

**ADENDA N° 004 AL CONVENIO N° 061-2013-MINEDU DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE BECAS ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO Y LA UNIVERSIDAD CATÓLICA SAN PABLO**



Conste por el presente documento, la Adenda N° 004 al Convenio N° 061-2013-MINEDU de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte el **PROGRAMA NACIONAL DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO**, con RUC N° 20546798152, con domicilio en Av. Arequipa N° 1935, distrito de Lince, provincia y departamento de Lima, en adelante **PRONABEC**, debidamente representado por su Director Ejecutivo, señor Sandro Luis Parodi Sifuentes, identificado con DNI N° 09671818, designado mediante Resolución Ministerial N° 218-2018-MINEDU y debidamente facultado para suscribir la presente adenda mediante Resolución Ministerial N° 007-2018-MINEDU; y, de la otra parte, la **UNIVERSIDAD CATÓLICA SAN PABLO**, con RUC N° 20327998413, a quien en adelante se le denominará **LA ENTIDAD** con domicilio legal en Urb. Campiña Paisajista s/n Quinta Vivanco, Distrito , Provincia y Departamento de Arequipa, representado por su Apoderado Señor Germán Trinidad Chávez Contreras, identificado con DNI N° 29300062, quien actúa conforme a los poderes debidamente inscritos en el asiento B0013 de la Partida Electrónica N° 11009996 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Arequipa, según los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:



**PRIMERA: ANTECEDENTES**

- 1.1. Con fecha 25 de marzo de 2013, el MINISTERIO DE EDUCACIÓN y LA ENTIDAD suscribieron el Convenio N° 061-2013-MINEDU de Cooperación Interinstitucional, en adelante EL CONVENIO, a través del cual se estableció las bases para la colaboración que permitan fomentar el acceso a la educación superior a través de las diversas modalidades de Becas y Créditos Educativos que subvenciona, gestiona y canaliza el PRONABEC, y respecto del cual se suscribieron sus tres (03) Adendas. Asimismo, se estableció un plazo de vigencia de cinco (05) años.
- 1.2. Con fecha 22 de mayo de 2015, el MINISTERIO DE EDUCACIÓN y LA ENTIDAD suscribieron el Convenio Específico N° 268-2015-MINEDU de Cooperación Interinstitucional, a través del cual se estableció, entre otros, los conceptos y montos por servicios académicos para los becarios de la Beca 18 de Pregrado y Becas Especiales Delegadas en Administración - Convocatoria 2015 hasta la finalización de sus carreras.
- 1.3. Con fecha 27 de enero de 2016, el PRONABEC y LA ENTIDAD suscribieron el Convenio N° 006-2016-MINEDU/VMGI-PRONABEC de Cooperación Interinstitucional, a través del cual se estableció, entre otros, los conceptos y montos por servicios académicos para los becarios de la Beca Vocación de Maestro y de la Beca 18 de Pregrado y Becas Especiales Delegadas en Administración - Convocatoria 2016 hasta la finalización de sus carreras. Convenio cuyo plazo de vigencia se sujetó a la establecida en EL CONVENIO.
- 1.4. Con fecha 13 de Julio de 2017, el PRONABEC y LA ENTIDAD suscribieron la Adenda 001 al Convenio N° 006-2016-MINEDU/VMGI-PRONABEC de Cooperación Interinstitucional, a través del cual se estableció, entre otros, los conceptos y montos por servicios académicos para los becarios de la Beca Vocación de Maestro – Convocatoria 2017 hasta el año 2022 y de la Beca 18 de Pregrado y Becas Especiales Delegadas en Administración – Convocatoria 2017 aprobado para toda la carrera mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 161-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC.



1.5. Con fecha 29 de diciembre de 2017, el PRONABEC y LA ENTIDAD suscribieron el Convenio Especifico N° 309-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, a través del cual se establecen los compromisos de LAS PARTES, aplicables a todos los becarios de todas las modalidades de Becas implementadas por PRONABEC en La ENTIDAD. Asimismo, LA ENTIDAD se comprometió a mantener vigentes durante toda la carrera sus costos académicos aprobados en la Resolución Directoral Ejecutiva N° 244-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC.

1.6. Estando al vencimiento del plazo de vigencia de EL CONVENIO, y teniendo en cuenta que el Convenio N° 268-2015-MINEDU y el Convenio N° 006-2016-MINEDU/VMGI-PRONABEC, sujetó su plazo de vigencia a la establecida en EL CONVENIO, la Oficina de Gestión de Becas sustenta la necesidad de suscribir una Adenda a EL CONVENIO con la finalidad de prorrogar su plazo de vigencia.

**SEGUNDA: OBJETO DE LA ADENDA**

2.1. Prorrogar el plazo de vigencia de EL CONVENIO, por un periodo de cuatro (04) años.

**TERCERA: VIGENCIA**

3.1. La prórroga del plazo de vigencia de EL CONVENIO, señalada en el objeto, será contada a partir del 25 de marzo de 2018.

3.2. LAS PARTES establecen que las demás clausulas contenidas en EL CONVENIO mantienen plena vigencia y son de obligatorio cumplimiento, en tanto no se opongan a lo pactado en la presente Adenda, la cual forma parte integrante de EL CONVENIO.

En señal de absoluta conformidad, se procede a suscribir la presente Adenda, en tres (03) ejemplares.

**POR PRONABEC**

**POR LA ENTIDAD**

**Sandro Luis Parodi Sifuentes**  
Director Ejecutivo  
PRONABEC

**Germán Trinidad Chávez Contreras**  
Rector  
Universidad Católica San Pablo

Fecha: 23 AGO. 2018